



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 252-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de octubre de 2023.- Las 17h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1531-O, de 28 de septiembre de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso, mediante el cual en cumplimiento con lo dispuesto en auto de 28 de septiembre de 2023, asignó casilla contencioso electoral Nro. 056, a los recurrentes
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2023-5284-OF, de 29 de septiembre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja, y como anexos doscientos ocho (208) fojas; el oficio y sus anexos ingresaron en este Tribunal el 02 de octubre de 2023, a las 08h45.
- c) Correo ingresado el 02 de octubre de 2023, a las 20h05, a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, anexo remite un documento en PDF con el título ***“ESCRITO DE ACLARACIÓN-sigtned-signed-signed.pdf”*** de 379 KB, que al verificar corresponde a un escrito en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por los recurrentes y su patrocinadora, firmas que al ser verificadas son válidas.
- d) Escrito ingresado el 02 de octubre de 2023, a las 20h33, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en cuatro (04) fojas, en el que se observa imágenes de firmas electrónicas, que no son susceptibles de validación, y en calidad de anexos veintinueve (29) fojas.
- e) Copia certificada del memorando Nro. TCE-SG-2023-0876-M, de 02 de octubre de 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al economista Vicente Saavedra Alberca, Director Administrativo financiero.
- f) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023.
- g) Copia del memorando Nro. TCE-RG-2023-0011-M, de 03 de octubre de 2023, mediante el cual el abogado Richard González Dávila, designa secretaria relatora *ad hoc* de despacho a la abogada Gabriela Rodríguez.
- h) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023.

I. ANTECEDENTES





- 1.1 El 31 de agosto de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, con memorando Nro. TCE-JV-2023-0189-M, solicitó al presidente del Tribunal Contencioso Electoral, vacaciones el día 18 de septiembre de 2023, en virtud de una cirugía programada para el día 19 del mismo mes y año (fs. 212).
- 1.2 Según Acción de Personal Nro. 173-TH-TCE-2023, de 12 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 18 de septiembre de 2023, hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal (fs. 214).
- 1.3 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de septiembre de 2023, a las 22h28, "se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: derazo@acdconsulting.org, con el asunto: "RV: RECURSO SUBJETIVO - IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12", mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: "RECURSO SUBJETIVO - ID-signed-signed-signed.pdf" de 950 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en sesenta y tres (63) páginas, firmado electrónicamente por el señor Enrique Chávez Vásquez, señor Alejandro Briones Sosa, y la abogada Daniela Erazo Robles, (...)", firmas que luego de su verificación han sido validadas conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 217).
- 1.4 Una vez analizado el escrito se advierte que, los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, comparecen en calidad de presidente nacional (e) y representante legal; y, de secretario nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, respectivamente e interponen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, conforme con el artículo 269, numeral 15, del Código de la Democracia, en contra la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, emitida por el Pleno de Consejo Nacional Electoral (fs. 180 - 211).
- 1.5 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 215-23-09-2023-SG**, de 23 de septiembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro. 252-2023-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 215 - 217 vta).



- 1.6 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 25 de septiembre de 2023, a las 15h14, compuesto de tres (03) cuerpos, en doscientas diecisiete (217) fojas (fs. 218).
- 1.7 El 28 de septiembre de 2023, a las 12h56, mediante auto dictado por el doctor Juan Patricio Maldonado, dispuso a los recurrentes que aclaren y completen su recurso al efecto: **i)** Cumplan con el numeral 5 previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023. (fs. 219-221)
- 1.8 Oficio No. CNE-SG-2023-5284-OF, (fs. 436) de 29 de septiembre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual en cumplimiento del auto referido en el numeral anterior, remite el expediente relacionado con la resolución recurrida. (fs. 228-436)
- 1.9 Mediante correo ingresado el 02 de octubre de 2023, a las 20h05, a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, anexo remite un documento en PDF con el título **“ESCRITO ACLARACIÓN-signed-signed-signed.pdf”** de 379 KB, que al verificar corresponde a un escrito en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por los recurrentes y su patrocinadora, firmas que al ser verificadas son válidas, por el cual comparece para aclarar y completar su recurso. (fs. 439-445)
- 1.10 Con escrito ingresado el 02 de octubre de 2023, a las 20h33, los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, comparecen en calidad de presidente nacional (e) y representante legal; y, de secretario nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, respectivamente, dan respuesta a lo solicitado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, el escrito se encuentra suscrito por los patrocinadores de los recurrentes. (fs. 446-479)
- 1.11 Con memorando Nro. TCE-SG-2023-0876-M, de 02 de octubre de 2023, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, solicita al economista Vicente Saavedra Alberca, director Administrativo Financiero, se emita la acción de personal, a fin de que el abogado Richard González subrogue en funciones al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.12 Conforme Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023, resuelve la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila a partir del 02 de octubre de 2023, hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga.





- 1.13** Conforme Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023, resuelve otorgar licencia por enfermedad emitida mediante acción de personal Nro. 172-TH-TCE-2023 hasta el 09 de octubre de 2023, a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de instancia, **avoco conocimiento** de la misma, por tanto hago saber a las partes que, la tramitación de la presente causa, relativa a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, interpuesto por los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, que comparecen en calidad de presidente nacional (e) y representante legal; y, de secretario nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, respectivamente conforme con el artículo 269, numeral 15, del Código de la Democracia, en contra la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, emitida por el Pleno de Consejo Nacional Electoral, se encuentra a mi cargo; y continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Admisión a Trámite).- Al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, emitida por el Pleno de Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por los recurrentes, en su escrito de interposición y aclaración de su recurso; sin perjuicio de lo señalado el presente recurso será resuelto **en méritos de los autos**, como dispone el artículo 269 del Código de la Democracia.

TERCERO: (Auxilio de Prueba): Por cuanto, los recurrentes han acreditado y justificado haber requerido previamente al órgano competente; y, que a pesar de ello les ha sido imposible acceder a dichos medios probatorios, condición indispensable para la concesión del auxilio judicial solicitado; este juzgador, concede el pedido de auxilio probatorio solicitado por los recurrentes, en cuanto a los oficios que se detalla:

- Oficio Nro. 238-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023;
- Oficio Nro. 239-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023;
- Oficio Nro. 240-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023;
- Oficio Nro. 241-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023;
- Oficio Nro. 242-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023;
- Oficio Nro. 243-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023;

Al efecto, el Consejo Nacional Electoral, en el **término de dos (02) días**, dé contestación a cada uno de ellos y remita a este despacho los documentos solicitados. La secretaria Relatora remitirá al Consejo Nacional Electoral copias certificadas de los oficios solicitados por los recurrentes mismos que obran de fojas 461 a 470 del expediente procesal.



En cuanto al Oficio Nro. 007-ID-SEN-ANBS-2023, de fecha 21 de septiembre de 2023; que obra a fojas 472 a 474; en virtud de que en el mismo no se puede verificar que este haya sido ingresado a través de Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, no se lo da por justificado; por lo tanto, no se concede el auxilio de prueba solicitado.

CUARTO: (Utilización de la Prueba).- En cuanto a lo solicitado por los recurrentes en el numeral “viii. Por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral es custodio de los expedientes sustanciados en instancia jurisdiccional” de su escrito de aclaración, conforme a lo dispuesto al artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de secretaria relatora *ad hoc* del despacho, oficiese a Secretaría General de este Tribunal, a fin de que remita copias debidamente certificadas de las sentencias de las causas Nro. 188-2023-TCE y Nro. 189-2023-TCE. Una vez ingresada la documentación a este despacho, agréguese a la presente causa.

QUINTO: (Audiencia de Estrados).- Sobre la solicitud de Audiencia de Estrados hecha por los recurrentes, Código de la Democracia en su artículo 259.2, en concordancia con el artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que disponen: “Durante la sustanciación de las causas contencioso electorales en las que no se prevé otro tipo de audiencias, las partes procesales podrán solicitar al juez la realización de una audiencia de estrados a fin de exponer sus alegatos. **El juez de forma excepcional aceptará el pedido cuando de autos se considere su pertinencia**”.

Este juzgador no estima pertinente hasta el momento convocar a la Audiencia solicitada.

SEXTO: (Traslado del recurso).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, que comparecen en calidad de presidente nacional (e) y representante legal; y, de secretario nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; a tal efecto, la señorita secretaria relatora *ad hoc* del despacho, remitirá copia certificada del escrito inicial; así como, el escrito de aclaración.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto a:

- A los recurrentes y a su patrocinadora en:

Los correos electrónicos: secretaria@id12.ec
chinohavezv@hotmail.com
derazo@acdconsulting.org

- La casilla contencioso electoral Nro. 056.





- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec

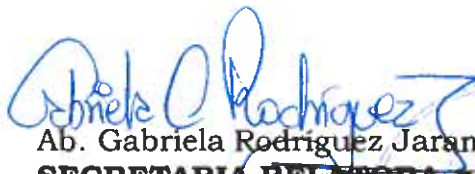
- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

OCTAVO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodriguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Richard González Dávila , **JUEZ – SUPLENTE-SUBROGANTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 04 octubre de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

